

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2021-00302-00

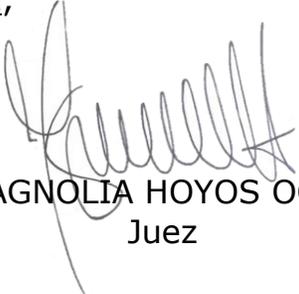
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo reglado por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, y para atender la solicitud de desacato (c. digital 3), el despacho dispone requerir a:

Ana María Cadena Ruiz, Luis Fernando Granados Rincón y Marcela Gómez Martínez en su calidad de Directora General, Director de Pensiones y Directora Jurídica de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP; y Isley Duperly Bermúdez García en calidad de subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – Gobernación de Arauca; Gloria Margarita Rodríguez Uribe en su calidad de Directora Fondo de pensiones Obligatoria AFP PORVENIR, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación respectiva, se pronuncie sobre el cumplimiento de la orden emitida mediante sentencia de tutela de 11 de mayo de 2021 y Adición de 7 de julio de 2021 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, ante acción de tutela interpuesta por la señora ANA DIGNORA BARRERA PARRA identificada con la C.C. 40.368.145 o sobre las razones de hecho y de derecho que han cursado para su incumplimiento a la fecha.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez